

vedho. oficio poday entrar en el Ayuntamiento de dicha villa de  
Abarca con ofimay de capa, espada, y daga con vara, y asis-  
tia con ella, precediendo a todos los Regidores de dicha villa de  
Abarca, con ofimay de capa, espada, y daga, y asistia con ella  
precediendo a todos los Regidores de dicha villa, dentro, y fuera  
del dho. Ayuntamiento, y haver de tener voz, y voto en el, con  
la misma precedencia, con q. Si hubiere Alferes mayor  
en dicha villa, o haya de preceder, tomando el Alferes mayor  
la mano d'ca, y por el otro lado, si ya no fuere q. el Alferes  
Mayor tiene al presente mayor preeminente lugar, q. el Alferes  
vez; y este mismo lugar tengain en todos los actos publicos,  
de dicha villa de Abarca asistiendo en forma de Ayuntamiento,  
o villa, y con facultad de q. poday nombrar un Teniente,  
el qual tenga lugar en las procesiones, y demas actos publi-  
cos en q. concurriere el Ayuntamiento, despues de todos los Regi-  
dros, aunque voy q. hallen en ellos, y no a de tener voz, ni voto en el  
dho. Ayuntamiento, y no a de entrar en ellos por razon del dho.  
oficio de Teniente: y q. poday nombrar como tal Alguacil  
Mayor la mitad de los Alguaciles q. hubiere de haver en la  
dha. villa de Abarca, quedando el nombramiento de la otra mitad  
a los otros Alcaldes ordinarios de dicha villa; con q. Si fueren  
nono el numero de Alguaciles, q. al presente hai, de nono.  
can a numero par, disminuiendose del de nono; y si no

